



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Nueve (09) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00234

Asunto: Resuelve solicitud parte Dte.
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: RAMIRO VELASQUEZ MESA
Demandada: GOAR SADOG CORREA TORO
Radicado: 630013103003-2019-00121-00
Cuaderno: No. 2 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso, el juzgado, como éste ha cumplido con la carga procesal requerida en auto anterior, para los fines legales posteriores a que haya lugar, se ordena agregar y tener en cuenta, lo manifestado por la parte demandante, en el sentido de que el desistimiento de la medida cautelar, es únicamente sobre la posesión que ostenta el demandado sobre el rodante (vehículo automotor) de placas ZXT 872, no existiendo perfeccionada medida diferente alguna con relación a dicho automotor.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #015 publicado el 10-02-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c398bea723d4bce30310de7d33a38d660c7f1784289f8d8d9381394bac5e6f58

Documento generado en 08/02/2021 04:00:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>